

*eLeVe*

## **Impuesto a las ganancias. Deducción especial. Cómputo.**



Una persona que tiene profesión liberal, ingresos por cuarta categoría, como autónomo, responsable inscripto y además percibe una pensión. Por la pensión cobró en el año 2024 la suma de \$ 4.400.000, y por su profesión \$ 35.000.000. ¿Puede computar la deducción especial de 4ta (abonó completo autónomos todo 2024) hasta \$ 12.262.908, y la doceava parte completa?

Se puede computar la deducción especial de \$ 12.262.908. No tiene derecho al cómputo de la deducción especial de la doceava parte, debido a que no tiene derecho al cómputo de la deducción especial del artículo 30, inciso c) apartado 2 de \$ 16.817.703,23.